

	Salario base 14 pagas	Transporte 12 pagas	Vestuario 12 pagas	Total Bruto mes
Nivel 2:				
Lector	491,47	56,66	31,38	579,51
Clasificador/Repartidor	491,47	56,66	31,38	579,51
Repartidor	491,47	56,66	31,38	579,51
Oficial de Segunda Controlador/ de Mantenimiento	491,47	56,66	31,38	579,51
Clasificador	491,47	56,66	31,38	579,51
Peón Especialista	491,47	56,66	31,38	579,51
Oficial de Segunda	491,47	56,66	31,38	579,51
Socorrista	491,47	56,66	31,38	579,51
Asistente Social Segunda	491,47	56,66	31,38	579,51
Nivel 3:				
Conductor	506,82	56,66	31,38	594,86
Chófer	506,82	56,66	31,38	594,86
Asistente Social Primera	506,82	56,66	31,38	594,86
Nivel 4:				
Jefe de Sector	556,29	56,66	31,38	644,34
Supervisor	556,29	56,66	31,38	644,34
Oficial de Primera	556,29	56,66	31,38	644,34
Nivel 5:				
Titulado Grado Medio	582,37	56,66	31,38	670,41
Titulado Grado Superior	582,37	56,66	31,38	670,41

ANEXO II**Tabla salarial año 2002 (Importes anuales)**

	Salario base Importe anual	Transporte Importe anual	Vestuario Importe anual	Total Importe anual
Grupo I				
Director General	14.798,39	679,95		15.478,34
Director de Departamento ..	14.798,39	679,95		15.478,34
Jefe de Departamento	13.789,52	679,95		14.469,47
Director de Área	13.789,52	679,95		14.469,47
Titulado de Grado Superior.	11.724,97	679,95		12.404,92
Delegado	11.586,68	679,95		12.266,63
Titulado de Grado Medio ..	11.029,45	679,95		11.709,40
Grupo II				
Jefe de Primera Administra- tivo	12.105,04	679,95		12.784,99
Jefe de Ventas	12.105,04	679,95		12.784,99
Jefe de segunda Administra- tivo	11.293,08	679,95		11.973,03
Oficial de Primera	9.800,49	679,95		10.480,44
Oficial de Segunda	9.142,24	679,95		9.822,19
Vendedor	8.637,90	679,95		9.317,85
Auxiliar	8.500,75	679,95		9.180,70
Telefonista	7.473,81	679,95		8.153,76
Aspirante	6.464,67	679,95		7.144,62
Grupo III				
Jefe General de Operacio- nes	13.789,52	679,95		14.469,47
Jeje de Operaciones	10.444,80	679,95		11.124,75
Jefe de Servicios/Tráfico ..	8.994,34	679,95		9.674,29
Inspector	8.238,44	679,95		8.918,39
Grupo IV				
Nivel 1:				
Auxiliar	6.534,39	679,95	376,57	7.590,91
Grabador de datos	6.534,39	679,95	376,57	7.590,91
Azafata	6.534,39	679,95	376,57	7.590,91
Promotor/a	6.534,39	679,95	376,57	7.590,91
Manipulador	6.534,39	679,95	376,57	7.590,91
Cobrador	6.534,39	679,95	376,57	7.590,91

	Salario base Importe anual	Transporte Importe anual	Vestuario Importe anual	Total Importe anual
Peón/Mozo	6.534,39	679,95	376,57	7.590,91
Telef/Recepcionista	6.534,39	679,95	376,57	7.590,91
Ordenanza	6.534,39	679,95	376,57	7.590,91
Limpiador	6.534,39	679,95	376,57	7.590,91
Oficial de Tercera	6.534,39	679,95	376,57	7.590,91
Reponedor	6.534,39	679,95	376,57	7.590,91
Nivel 2:				
Lector	6.880,52	679,95	376,57	7.937,04
Clasificador/Repartidor ...	6.880,52	679,95	376,57	7.937,04
Repartidor	6.880,52	679,95	376,57	7.937,04
Oficial de Segunda Contro- lador/de Mantenimiento	6.880,52	679,95	376,57	7.937,04
Clasificador	6.880,52	679,95	376,57	7.937,04
Peón Especialista	6.880,52	679,95	376,57	7.937,04
Oficial de Segunda	6.880,52	679,95	376,57	7.937,04
Socorrista	6.880,52	679,95	376,57	7.937,04
Asistente Social Segunda ..	6.880,52	679,95	376,57	7.937,04
Nivel 3:				
Conductor	7.095,41	679,95	376,57	8.151,93
Chófer	7.095,41	679,95	376,57	8.151,93
Asistente Social Primera ...	7.095,41	679,95	376,57	8.151,93
Nivel 4:				
Jefe de Sector	7.788,12	679,95	376,57	8.844,64
Supervisor	7.788,12	679,95	376,57	8.844,64
Oficial de Primera	7.788,12	679,95	376,57	8.844,64
Nivel 5:				
Titulado Grado Medio	8.153,12	679,95	376,57	9.209,63
Titulado Grado Superior ...	8.153,12	679,95	376,57	9.209,63

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

13751 *ORDEN APA/1756/2002, de 4 de julio, por la que se prorroga la homologación del contrato-tipo de compraventa de higos secos con destino a su selección y envasado, que regirá durante la campaña 2002-2003.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Alimentación, vista la solicitud de prórroga de homologación del contrato-tipo de compraventa de higos secos con destino a su selección y envasado, formulada, por la Comisión de Seguimiento de Contratos tipo Homologados de Higos Secos y Pasta de Higos, acogiéndose a la Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los contratos tipo de productos agroalimentarios, y el Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, a fin de que los solicitantes puedan disponer de un documento acreditativo de la contratación de materia prima ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en su virtud dispongo:

Artículo 1.

Se prorroga la homologación según el régimen establecido por la Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los contratos tipo de productos agroalimentarios, y el Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, el contrato-tipo de compraventa de higos secos con destino a su selección y envasado, cuyo texto figura en el anexo de esta disposición.

Artículo 2.

El período de vigencia de la prórroga de homologación del presente contrato-tipo será el de un año a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de julio de 2002.

ARIAS CAÑETE

ANEXO
Contrato-tipo

Contrato de compraventa de higos secos con destino a su selección y envasado, que registrará durante la campaña 2002-2003

Contrato número

En a de de 2002.

De una parte,, con código de identificación fiscal número, con domicilio social en, localidad, provincia, representada por don, en adelante «el comprador».

Y, de otra parte, con código de identificación fiscal/número de identificación fiscal número, con domicilio en, localidad, provincia, representada en este acto por don, con número de identificación fiscal

La Organización de Productores Reconocida, con domicilio social en , localidad, provincia, con código de identificación fiscal número, representada por don, en adelante «el vendedor».

SI NO acogido al sistema especial agrario a efectos de IVA (1).

Reconociéndose ambas partes con capacidad para contratar y declarando expresamente que adoptan el modelo de contrato-tipo homologado por Orden de de de 2002, conciertan el presente contrato de compraventa de la presente campaña de higos secos, con destino a su selección y envasado, con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. *Objeto del contrato.*—El vendedor se compromete a entregar y el comprador a aceptar, por el precio y condiciones que se establecen en el presente contrato kilogramos de higos.

El higo a que se refiere el presente contrato será obtenido en las fincas que se identifican en el siguiente cuadro:

Finca número	Situación		Datos catastrales y de cultivo				Producción contratada — Kilogramos	Cultivada en calidad de (2)
	Provincia	Término municipal	Polígono	Parcela	Número de árboles			
					Plantación regular	Árboles aislados		
Totales								

Los efectivos productivos declarados, que amparan la producción vendida, no podrán ser objeto de otras contrataciones por el vendedor.

Segunda. *Especificaciones de calidad.*—La materia prima objeto de este contrato debe proceder de frutos maduros de las variedades cultivadas procedentes de «Ficus Carica Domestica. L.», secados de manera natural.

A) Clasificación y características: Los higos secos objeto del presente contrato deberán cumplir con lo estipulado en el Reglamento (CE) número 1573/1999, de la Comisión, de 19 de julio de 1999, y demás reglamentos comunitarios que le sean de aplicación en la campaña 2002-2003.

B) Requisitos mínimos y tolerancias: Los higos secos a que se refiere el presente contrato deberán reunir los requisitos mínimos de calidad y tolerancias:

I. Características:

Presentar un porcentaje máximo de humedad del 24 por 100.

Tener un calibre mínimo de 136 frutos/kg en el caso de las variedades de fruto pequeño, y de 116 frutos/kg en el de las demás variedades.

Tener una piel fina y una pulpa de consistencia melosa.

Presentar cierta uniformidad de color.

Estar limpios y prácticamente exentos de sustancias extrañas.

II. Tolerancias:

En cada lote se admitirá un 35 por 100 en número o en peso de higos secos con daños interiores o exteriores debidos a una causa cualquiera,

entre los cuales haya, como máximo, un 20 por 100 de higos dañados por insectos.

En cada lote se admitirá un 6 por 100 en número o en peso de higos secos no aptos para la transformación.

C) Productos fitosanitarios: El productor sólo utilizará los productos fitosanitarios autorizados, respetando los plazos de seguridad establecidos y sin sobrepasar las dosis máximas permitidas, en cumplimiento de la normativa en vigor.

Tercera. *Calendario de entregas a la empresa adquirente.*—Se establece el siguiente calendario de entregas:

Fecha	Cantidad — Kilogramos

Cuarta. *Precio mínimo.*—El precio mínimo garantizado será el fijado por la Unión Europea excluidos los gastos correspondientes al embalaje, carga, transporte, descarga y cargas fiscales. Estos precios mínimos se aplicarán en posición salida de explotación del vendedor.

Quinta. *Fijación de precios.*—En ningún caso el precio a percibir será inferior al precio mínimo que fije mediante Reglamento la Unión Europea en la presente campaña, para cada categoría.

Número de frutos/kg Euros/100 kg	Calibres		
	Menos de 75.	De 75 a 105.	De 106 a 136.

Este precio se incrementará con el por 100 del IVA correspondiente (3).

- (1) Táchese lo que no proceda.
 (2) Propietario, arrendatario, aparcerero, etcétera.
 (3) Indicar el tipo de IVA que corresponda en cada caso, de acuerdo con la legislación en vigor.

Sexta. *Condiciones de pago.*—El pago se hará por el comprador, dentro del plazo máximo de los ochenta días naturales contados desde el día siguiente al de la recepción de la mercancía, mediante transferencia bancaria o giro postal a la cuenta del vendedor.

El vendedor designa opcionalmente la siguiente cuenta bancaria para hacer efectivo el pago por parte de la industria:

Datos bancarios

Entidad financiera

Código banco	Código sucursal	Control	Número de cuenta corriente

El resguardo de la transferencia servirá como documento acreditativo de pago en sustitución del finiquito.

Séptima. *Recepción e imputabilidad de costes.*—La cantidad de kilogramos será entregada por el vendedor:

En la factoría o local que el comprador tiene establecido en
 En el almacén o local sito en, destinado a tal efecto por el vendedor.

En el caso de que el vendedor realice entregas directamente en la factoría del comprador, se abonará al vendedor, por parte del comprador, la parte correspondiente al transporte y la parte correspondiente a la compensación de pesajes, valorándose estos conceptos en euros/kilogramo.

El control de calidad de higos se realizará en el lugar que ambas partes acuerden y del modo establecido en el artículo 2 del Reglamento (CE) 1573/1999. En caso de desacuerdo, las partes podrán comprometerse a aceptar la decisión dirimente de la Comisión de Seguimiento al respecto.

Octava. *Indemnizaciones.*—El incumplimiento de este contrato, a efectos de entrega y recepción del producto en las condiciones establecidas, dará lugar a una indemnización que se fija en la forma siguiente:

Si el incumplimiento es del vendedor, consistirá en una indemnización al comprador del 40 por 100 del valor estipulado para la mercancía que haya dejado de entregar, hasta completar la cantidad contratada.

Si el incumplimiento fuese del comprador, que se negase a la recepción del producto en las especificaciones de este contrato, aparte de quedar el producto a libre disposición del vendedor, tendrá el comprador la obligación de indemnizar al vendedor, en un 40 por 100 del valor estipulado para la mercancía que no hubiese querido recibir.

La obligación de indemnizar expresada en los anteriores párrafos existirá siempre que en dicho incumplimiento se aprecie la decidida voluntad de desatender la obligación contraída, apreciación que podrá hacerse por la Comisión de Seguimiento a que se refiere la estipulación décima.

Novena. *Causas de fuerza mayor.*—No se consideran causas de incumplimiento de contrato las de fuerza mayor demostrada, derivadas de huelga, siniestro, situaciones catastróficas producidas por adversidades climatológicas o enfermedades y plagas no controlables.

Si se produjera alguna de estas causas, los contratantes convienen comunicarlo tanto a la otra parte como a la Comisión de Seguimiento en el plazo máximo de siete días.

Décima. *Comisión de Seguimiento.*—El control, seguimiento y vigilancia del cumplimiento del presente contrato a los efectos de los derechos y obligaciones de naturaleza privada, se realizará por la Comisión de Seguimiento correspondiente, que se constituirá conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los contratos tipo de productos agroalimentarios, y el Real Decreto 686/200, de 12 de mayo. La Comisión de Seguimiento se constituirá con representación paritaria de los sectores comprador y vendedor, y cubrirá sus gastos de funcionamiento mediante aportaciones paritarias a razón de 0,09 euros/100 kilogramos contratados.

Para el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 4 de la Ley 2/2000, el comprador remitirá un ejemplar del presente contrato a la Comisión de Seguimiento, donde quedará depositado.

Undécima. *Forma de resolver las controversias.*—Cualquier diferencia que pueda surgir entre las partes en relación con la interpretación o ejecución del presente contrato y que las mismas no logran resolver de común acuerdo y por la Comisión, las partes podrán recurrir al procedimiento arbitral establecido en la Ley 36/1988, de 5 de diciembre, de Arbitraje. El árbitro o árbitros serán nombrados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Duodécima.—Los higos objeto de este contrato podrán destinarse tanto a empacquetado como a la fabricación de pasta.

De conformidad con cuanto antecede, y para que conste a los fines procedentes, se firman los preceptivos ejemplares a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

El comprador,

El vendedor,

(Sello de la empresa compradora-transformadora)

Acta adicional anexa al contrato de compraventa de higos secos con destino a selección y envasado

Campaña 2002-2003

Número de contrato

Reunidos:

De una parte, y como comprador
 con código de identificación fiscal
 con domicilio en, localidad
 provincia, representada en este acto por don
 como de la misma.

Y de otra, como vendedor, don
 con número de identificación fiscal
 actuando en nombre propio como cultivador de la producción contratada o
 actuando como de
 con código de identificación fiscal
 denominada, con domicilio en
 localidad, provincia

Acuerdan:

Que la cantidad contratada en el referido contrato es ampliada en (1) kilogramos, con lo que la cantidad total contratada ascenderá a kilogramos de higos secos.

En a de de 2002 (2).

El comprador,

El vendedor,

(1) Máximo, 30 por 100 de la cantidad inicialmente contratada.

(2) Hasta el 15 de noviembre.